PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Fs. 55

DECRETO Nº 5843

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2026 S.-

EXPTE Nº 780-695/25

VISTO: La Resolución N° 000788-S-2026, del 16 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo, se reconoció treinta y siete (37) días de licencia anual ordinaria no usufructuada ejercicio 2024, a favor del Sr. Oscar Eduardo Zingariello, CUIL 20-12718064-5, quien detentaba el cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R Dirección Provincial de Hospitales;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la factibilidad presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual se desprende que corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 780-695/2025 caratulado: "PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS A FAVOR DEL SR. OSCAR EDUARDO ZINGARIELLO", cuando la misma corresponda, previa intervención de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-00 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA FLOTANTE, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2026 Ley Nº 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Dra. CLAUDIA BISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 5843 S.C.

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, posteriormente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Dr. Omar Rubén Manzur
Ministro de Salud

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Zangoniello
Nadia R.
3547916000 7/09/26

Escaneado con CamScanner